



ace seguros

ACE Seguros S.A.
Nit. 860'026.518-6
Calle 72. No 10-51 P. 8
Santafé de Bogotá, Colombia

(571) 3190300 Tels
(571) 3190304 Fax
www.acelimited.com



Nota de cobertura Responsabilidad Civil Extracontractual

TOMADOR:

PAVCOL S.A.S NIT. 860.024.586-8

ASEGURADOS:

PAVCOL S.A.S Y/O INDUSTRIAS ASFALTICAS S.A Y/O SUPERFICIES COLOMBIA S.A.S. Y/O MATERIALES DE SOACHA SAS Y/O EMPRESAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, ADMINISTRACIONES DELEGADAS O CONCESIONES, SOCIEDADES FUTURAS DONDE PARTICIPE EL TOMADOR.

VIGENCIA: Noviembre 27 de 2015 – Noviembre 27 de 2016

EXTENSION DE ASEGURADOS:

La cobertura de la póliza se extiende a amparar a los asegurados cuando hagan parte o La cobertura de la póliza se extiende a amparar a los asegurados cuando hagan parte o conformen una Asociación como: Uniones Temporales, Consorcios, Administraciones delegadas y/o cualquier otra figura legalmente reconocida para la ejecución de las obras donde participe como socio, empresa consorciada, contratista y/o subcontratista, pero limitada única y exclusivamente a la participación porcentual y obligación contractual que tengan los asegurados en dicha figura según lo establezca la Ley, y por ende, a la Responsabilidad Civil solidaria que se le impute de acuerdo con su porcentaje de participación. En ningún momento se ampararán las pérdidas ó daños a terceros que sean imputados directa ó solidariamente a la otra u otras firmas que conforman la Unión temporal, el consorcio y/o administración delegada y/o cualquier otra figura legalmente reconocida con cualquiera de los asegurados. Rta /ok

NOTA:

Las empresas diferentes a PAVCOL S.A.S, Superficies Colombia S.A.S e Industrias Asfálticas S.A.S, se han conformado mediante uniones temporales, consorcios y demás sociedades, para la presentación de licitaciones y desarrollo de obras y proyectos específicos.



ace seguros

ACE Seguros S.A.
Nit. 860'026.518-6
Calle 72. No 10-51 P. 8
Santafé de Bogotá, Colombia

(571) 3190300 Tels
(571) 3190304 Fax
www.acelimited.com

BENEFICIARIOS:

Terceros Afectados y/o los asegurados en caso que sean estos quienes paguen los perjuicios a los terceros afectados con previa autorización de la aseguradora.

MONEDA:

Dólares Americanos

LIMITE ASEGURADO:

US\$ 6.000.000 Por evento y como agregado anual

PRIMA ANUAL:

USD\$ 28.000 + IVA

CONDICIONADO GENERAL:

"Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual" Forma 21/11/2011-1305-P-06-RCGENERAL

ACTIVIDAD Y DESCRIPCION DEL RIESGO ASEGURADO:

Empresas dedicadas y constituidas para desarrollar Estudios, Promoción, elaboración, ejecución, Construcción y planificación de viviendas urbanas o rurales, Construcción de Ingeniería en general (edificios), y construcción de obras civiles de ingeniería, infraestructura, arquitectura, acueductos, alcantarillados, vías, obras de transporte masivo, construcción de carreteras, presas, obras hidráulicas, obras de saneamiento básico, producción de Asfalto y triturados, y en general cualquier tipo de obra civil y servicio de construcción de obras de infraestructura civiles, para el sector público y privado. Prestación de servicios de consultoría en los diferentes campos de ingeniería civil y demás actividades propias y relacionadas con el objeto social de los asegurados.

INTERÉS ASEGURABLE:

Amparar el patrimonio de las empresas aseguradas, por los actos y eventos en los que resultaren responsables como consecuencia de lesiones a terceras personas, o daños a bienes de terceros, ya sean naturales o jurídicas, causadas en el desarrollo de las actividades, operaciones, proyectos y obras propias que realizan en todo el territorio Colombiano, dentro y fuera de sus instalaciones y en todas y cada una de las obras donde participen como contratistas y subcontratistas.

TIPO DE COBERTURA:

Se cubren los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado, con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra, de acuerdo con la legislación Colombiana, por lesiones o muerte a personas y/o daños a bienes de terceros, causados durante el giro normal de las actividades del asegurado.

MODALIDAD DEL SEGURO:

Por ocurrencia con prescripción de acuerdo a la legislación colombiana.

Relación de proyectos asegurados :

VER ARCHIVO ANEXO

PREDIOS ASEGURADOS:

Se entenderán incluidos en la póliza, todos y cada uno de los predios, inmuebles, o proyectos, donde los asegurados realicen o hubieren realizado operaciones propias de su actividad y dentro



ace seguros

ACE Seguros S.A.
Nit. 860'026.518-6
Calle 72. No 10-51 P. 8
Santafé de Bogotá, Colombia

(571) 3190300 Tels
(571) 3190304 Fax
www.acelimited.com

del giro normal de su negocio, es decir, toda el área y territorio que abarca las obras que se encuentren realizando y que realicen dentro de la vigencia de la póliza, así, como todos los predios que los asegurados estén utilizando para el almacenaje, bodegaje, fabricación y realización de actividades industriales, comerciales y administrativas, relacionadas y vinculadas con los diferentes proyectos, obras y actividades que se encuentren desarrollando ó por desarrollar, incluyendo pero no limitado a las oficinas, casetas, talleres, campamentos, contenedores, botaderos de escombros y desechos, bodegas, predios de terceros donde tenga operaciones o bienes para la ejecución de las diferentes obras y proyectos, entre otros.

Se entenderán asegurados todos los sitios donde tengan y/o ejerzan operaciones propias de su actividad como firma constructora y de infraestructura, incluyendo la fabricación de asfalto y operación con hidrocarburos.

Todos los predios y actividades que realicen los asegurados tales como, pero no limitados a: oficinas, bodegas, talleres, inmuebles, campamentos, contenedores, plantas de asfalto y de trituración y en general, que sean diferentes a los proyectos descritos en la presente póliza (Según cuadro adjunto), no requieren tener una póliza primaria y la presente póliza operará como póliza principal

La presente cobertura se extiende a amparar todos los proyectos y/o predios asegurados, mientras estos se encuentren bajo la responsabilidad comercial o contractual o legal de cualquiera de los asegurados.

La presente póliza opera como póliza principal y/o primaria, en todos aquellos proyectos donde el asegurado tengan alguna participación como socio y/o consorciado, y esté desarrollando actividades en calidad de contratista y/o de subcontratista, en estos proyectos, y en cuyo caso, no se requiere tener una póliza primaria.

La presente póliza opera como póliza principal y/o primaria, para todos aquellos predios, proyectos e inmuebles, donde el asegurado hubiera terminado las actividades y/o etapas constructivas, y mientras estos se encuentren bajo la responsabilidad comercial o contractual o legal de cualquiera de los asegurados, y en cuyo caso, no se requiere tener una póliza primaria.

Parágrafo:

1. Cada nueva obra o proyecto a desarrollar durante la vigencia de la póliza, deberá ser informado a la aseguradora dentro de los 60 días siguientes a la fecha de iniciación de los trabajos, para entenderse incluido dentro de la cobertura de la póliza.
2. Cada nueva obra o proyecto a incluir dentro de la presente póliza, tendrá un cobro de prima adicional equivalente a US\$1.000 liquidada a prorrata en caso que sea desarrolladas en zonas urbanas y/o en zonas Urbanas y Rurales, y de US\$800 a prorrata en caso que sea desarrollada exclusivamente en zona rural.
3. Se entenderán automáticamente aseguradas en la póliza, todas las adiciones, extensiones y los otros si, que se configuren y acuerden en los diferentes contratos, obras o proyectos asegurados durante la vigencia de la póliza.



ace seguros

ACE Seguros S.A.
Nit. 860'026.518-6
Calle 72. No 10-51 P. 8
Santafé de Bogotá, Colombia

(571) 3190300 Tels
(571) 3190304 Fax
www.ancelimited.com

CONDICIONES ESPECIALES:

1. Queda claro y convenido que la presente póliza y sus coberturas, operarán en exceso de una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que tiene y deberá tener contratada el o los asegurados para cada obra o proyecto específico y cuyo valor asegurado en el amparo básico no podrá ser inferior a US\$500.000, pero bajo las siguientes condiciones y consideraciones:
 - a. La presente póliza operará en exceso si el hecho que genere la Responsabilidad Civil se encuentren debidamente amparado por la otra póliza o póliza primaria como se le llamará para efectos de esta condición particular; además, de que la aseguradora efectivamente entre a indemnizar las pérdidas y/o perjuicios al tercero o terceros afectados, es decir, si por cualquier motivo el evento no se encuentra amparado por la póliza primaria, la presente póliza operará como póliza principal y entrará a indemnizar las pérdidas, siempre y cuando el evento que genere la Responsabilidad civil se encuentre debidamente amparado bajo la presente póliza.
 - b. En caso que la póliza primaria entre a indemnizar los perjuicios al o a los terceros afectados, se entenderá que la presente póliza operará en exceso y por ende no aplicará deducible alguno para cualquier sea el amparo afectado.
 - c. Para las coberturas adicionales al amparo básico (Predios, Labores y Operaciones) la presente póliza opera como póliza primaria o principal, y solo operará en exceso de los límites que se tenga contratados en la otra póliza, si el evento se encuentra amparado y debidamente cubierto por la otra póliza.
 - d. Todos los predios utilizados por los asegurados como: oficinas, bodegas, talleres, campamentos, contenedores, plantas de asfalto y de trituración y en general, que sean diferentes a los frentes y/o predios de las obras y proyectos descritos en la presente póliza, no requieren tener una póliza primaria y la presente póliza operará como póliza principal para todos estos predios.
 - e. En caso de no tener vigente o contratada otra póliza de RCE para un proyecto u obra en particular, la presente póliza entrará a cubrir en exceso y a partir de los primeros US\$500.000.
2. De conformidad con el Condicionado General de la presente póliza y de acuerdo con esta condición particular, los asegurados declaran que existen otras pólizas de Responsabilidad Civil contratadas por parte de los Asegurados, de los Contratistas, de los subcontratistas y demás firmas que intervengan en el desarrollo y ejecución de las obras y/o proyectos.
3. La exclusión de responsabilidad Civil Profesional y/o errores y/o omisiones, hace referencia exclusivamente a errores de diseño y daños al objeto de la obra.

AMPAROS Y COBERTURAS AL 100 % DEL LÍMITE ASEGURADO:

(Incluidas dentro de la suma arriba descrita como "LIMITE ASEGURADO")

- a. Predios, Labores y Operaciones; incluye:
 - Incendio y Explosión.
 - Anexo de Armas de fuego. (Errores de puntería), Celadores y vigilantes de firma especializada y propios del asegurado.
 - Avisos, vallas y letreros, dentro y fuera de los predios asegurados.
 - Grúas, montacargas y equipos similares; cabrías y garruchas.



ace seguros

ACE Seguros S.A.
Nit. 860'026.518-6
Calle 72. No 10-51 P. 8
Santafé de Bogotá, Colombia

(571) 3190300 Tels
(571) 3190304 Fax
www.ancelimited.com

- Restaurantes, casinos y cafeterías.
- Actividades sociales, culturales y deportivas no profesionales dentro de los predios asegurados, inferiores a 500 invitados o espectadores, excluyendo conciertos o espectáculos, juegos pirotécnicos, coliseos, estadios, plazas de toros, artistas y eventos promocionales.
- Operaciones de cargue y descargue (Excluyendo los daños a la carga y al vehículo transportador).
- Propietarios, Arrendatarios y Poseedores. No se extiende a amparar daños a inmuebles ocupados por el asegurado ni obligaciones derivadas de contratos de arrendamiento.
- Viajes de funcionarios dentro del territorio Nacional en desarrollo de sus actividades inherentes a su actividad.
- Transporte, Almacenamiento, Manejo y custodia de bienes y mercancías azarosas, explosivos y combustibles, siempre y cuando se utilicen en desarrollo de la actividad del asegurado y técnicamente utilizados.
- Gastos y costos de defensa incluidos dentro del límite asegurado y no en adición a este.
- Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales (Excluyendo R.C Personal y Profesional).
- Uso de ascensores, escaleras automáticas, elevadores, montacargas y equipos similares.
- Actividades de los ejecutivos de las empresas aseguradas en el exterior (Excluye R.C. Personal y Profesional).
- Se ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra el asegurado, por y con el uso de equipos y maquinaria propia y de terceros en las diferentes obras y/o dentro de un perímetro de 10 Kilómetros por fuera del límite de los predios asegurados. Esta cobertura opera en exceso del límite de la cobertura de RCE de la póliza de Equipo y Maquinaria vigente.
- El amparo básico se extiende a amparar e incluye la cobertura para el transporte de personal al servicio de los asegurados y de terceros (personal de contratistas y subcontratistas) en vehículos propios y/o de terceros y/o de empresas transportadoras (en exceso de la póliza de Responsabilidad del Transportador), independientemente que los vehículos estén o no adaptados para el transporte de personas, mientras que este servicio de transporte esté siendo prestado y/o autorizado por cualquiera de los asegurados y en exceso de la ARP.
- Amparo para daños a bienes de terceros, lesiones o muerte a personas causados por derrumbes, caída de rocas, taludes, deslizamientos de tierra y piedras, vibración del suelo, debilitamiento de bases o cimientos,, por avalanchas, daños a la infraestructura que no haga parte de las obras o proyectos que se estén realizando, daños derivados de fallas o ineficiencia en la señalización o en el mantenimiento de las obras y vías que estén bajo responsabilidad de los asegurados y cuya responsabilidad le sea imputada a los mismos o a cualquiera de ellos.
 - Viajes de funcionarios del asegurado, en comisión de trabajo, dentro del territorio nacional.
 - Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de sus predios.
- Se incluye cobertura para cuando a los asegurados de forma individual o colectiva, se les impute una Responsabilidad Civil Solidaria.
- RCE Contaminación, polución ó filtración súbita, accidental e imprevista.
- Responsabilidad Civil por Vibraciones y/o inundaciones causadas por actividades de los Asegurados, sublímite de US\$1.500.000 por evento / US\$6.000.000 agregado anual.
- Responsabilidad Civil por Trabajos subterráneos.



ace seguros

ACE Seguros S.A.
Nit. 860'026.518-6
Calle 72. No 10-51 P. 8
Santafé de Bogotá, Colombia

(571) 3190300 Tels
(571) 3190304 Fax
www.ancelimited.com

- Conocimiento del riesgo por parte de la aseguradora y de las coaseguradoras si las hubiere.
- Cobertura por Daños Financieros y/o Lucro Cesante: Esta cobertura opera exclusivamente cuando se presente una pérdida material a un tercero o lesiones y/o muerte a personas. El Lucro Cesante que se genere y que sea reclamado por parte del tercero afectado, tendrá cobertura siempre y cuando sea como consecuencia de un daño material o lesiones y/o muerte a personas que sean causados y/o imputados al asegurado.
- La póliza se extiende a amparar al asegurado durante la ejecución de las obras y/o actividades de construcción en puertos y aeropuertos, siempre y cuando se excluya:
 - Daños a embarcaciones y aeronaves
 - Daños a aeronaves, pistas, radares, software de seguridad, software de vuelo y los consecuenciales de estos daños.
 - Daños a software de vuelo
 - Demoras y/o cancelaciones de vuelo y sus Daños consecuenciales
 - Software de aeronavegación, torre de control y radares y sus daños consecuenciales
 - Daños y hurto a las partes de los aviones
 - Todo tipo de operación en el área de pistas,
- RCE Contratistas y subcontratistas RC Cruzada. Opera en exceso de las pólizas individuales que cada contratista y subcontratista debe tener contratada y vigente. En caso de no tener una póliza contratada, se aplicara un deducible de 10% mínimo US \$ 5.000 toda y cada pérdida.

COBERTURAS SUBLIMITADAS Y AMPAROS ADICIONALES:

- b. La presente póliza se extiende a amparar la responsabilidad civil extracontractual que se genere o derive dentro del giro normal de la actividad desarrollada por los asegurados en las diferentes obras y predios donde ejerza operaciones, como "Grandes Consumidores de Combustible", según lo establece el decreto 1609 y el artículo 24 del decreto 4299 del 25 de noviembre de 2005. Limite por Evento y como agregado anual **US \$ 800.000.**
- c. Responsabilidad Civil Patronal (Excluye enfermedad profesional) Opera en exceso de lo cubierto por la seguridad social, las prestaciones de ley y cualquier otro seguro vigente, de acuerdo con la siguiente definición de la cobertura: Mediante el presente seguro y no obstante lo que se establece en las condiciones generales de la póliza, se reembolsará al asegurado o tercero damnificado, las sumas que deberían pagar en virtud de la responsabilidad Civil Extracontractual del asegurado que le sea imputable por los accidentes de trabajo que afecten los trabajadores al servicio de los asegurados y/o al servicio de los contratistas, subcontratistas y proveedores contratados por el asegurado, en el desarrollo de las actividades a ellos designadas. Solo serán exigibles bajo el presente seguro las indemnizaciones que de acuerdo con el artículo 216 de código sustantivo de trabajo, tengan derecho los trabajadores. Esta cobertura opera independientemente si se tiene un contrato verbal o escrito y siempre y cuando se configure la relación laboral entre el tercero afectado y el asegurado y/o cualquiera de sus contratistas o subcontratistas. Excluye reclamaciones por enfermedad profesional.

| | |
|-----------------------|-----------------|
| Límite por persona | US \$ 600.000 |
| Límite por evento | US \$ 900.000 |
| Límite anual agregado | US \$ 1.200.000 |



ace seguros

ACE Seguros S.A.
Nit. 860'026.518-6
Calle 72. No 10-51 P. 8
Santafé de Bogotá, Colombia

(571) 3190300 Tels
(571) 3190304 Fax
www.acelimited.com

- d. Gastos médicos (Gastos inmediatos de primeros auxilios dentro de los primeros 20 días siguientes a la fecha de ocurrencia del siniestro)
- | | |
|-----------------------|---------------|
| Límite por persona | US \$ 120.000 |
| Límite anual agregado | US \$ 225.000 |
- e. RC Parquaderos (excluye hurto y hurto calificado de accesorios y contenidos)
- | | |
|-----------------------|-----------------|
| Limite por Evento | US \$ 750.000 |
| Límite anual agregado | US \$ 1.200.000 |
- f. Bienes bajo cuidado, tenencia y control
- | | |
|-----------------------|---------------|
| Limite por Evento | US \$ 400.000 |
| Límite anual agregado | US \$ 600.000 |

Aclaración: Esta cobertura se extiende a amparar los daños y/o pérdidas que sufran los equipos y bienes de propiedad de terceros que sean puestos a disposición de los asegurados y que estén bajo su custodia, cuidado, manejo y operación. El presente amparo operará en exceso de la cobertura que se tenga en la póliza de maquinaria y de no tener póliza de maquinaria, se le aplicará un deducible de US\$5.000. Para los demás bienes diferentes a maquinaria opera como póliza primaria y se le aplica el deducible pactado para demás eventos.

- g. Daños a cables y tuberías subterráneas (Bajo esta cobertura se excluye la pérdida financiera consecuencial cuando no provenga de un daño material)
- | | |
|---|-----------------|
| Limite por Evento y como agregado anual | US \$ 2.700.000 |
|---|-----------------|
- h. Propiedades adyacentes o debilitamiento de bases
- | | |
|------------------------------------|-----------------|
| Limite por Evento y Agregado anual | US \$ 1.500.000 |
|------------------------------------|-----------------|
- i. Unión y Mezcla
- | | |
|-----------------------|-----------------|
| Limite por Evento | US \$ 1.000.000 |
| Límite anual agregado | US \$ 2.000.000 |
- j. Vehículos propios y no propios.
- | | |
|-----------------------|-----------------|
| Limite por Evento | US \$ 900.000 |
| Límite anual agregado | US \$ 1.800.000 |

Opera en exceso de los siguientes limites asegurados o cualquier límite superior contratado por el asegurado bajo la póliza voluntaria de automóviles. En caso de no poseer esta cobertura se tomaran estos valores como deducibles. No cubre pasajeros.

| | |
|---|--------------|
| Daños a propiedades de terceros | US \$ 30.000 |
| Lesiones o muerte a una persona | US \$ 30.000 |
| Lesiones o muerte a dos o más personas. | US \$ 60.000 |

Aclaración Vehículos Propios y no Propios : Para efectos de la presente cobertura, se entenderán como vehículos no propios, todos aquellos vehículos que no sean de propiedad del asegurado, que sean de propiedad de los contratistas y subcontratistas, los vehículos de propiedad de los empleados del asegurado y/o de los contratistas y subcontratistas cuando estén siendo utilizados en el desarrollo de las obras y se



ace seguros

ACE Seguros S.A.
Nit. 860'026.518-6
Calle 72. No 10-51 P. 8
Santafé de Bogotá, Colombia

(571) 3190300 Tels
(571) 3190304 Fax
www.acelimited.com

encuentren al servicio del asegurado y/o de los contratistas y subcontratistas, aquellos vehículos que estén utilizando para el desarrollo y ejecución de las obras y proyectos y que estén en calidad de arrendamiento, comodato o bajo cualquier contrato de prestación de servicios que tenga el asegurado con terceras personas y que impliquen la utilización de vehículos, incluyendo, cuando estos contratos son celebrados entre los contratistas y subcontratistas del asegurado con terceras personas. Estos vehículos deberán estar matriculados ante las autoridades de tránsito como particulares o públicos, para que tenga aplicación esta cobertura. En los casos de lesiones a terceras personas se afectará el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) y la prioridad establecida.

CLAUSULAS ADICIONALES: (Texto ACE).

1. Para efectos de la presente póliza, también se considerará como tercero afectado, a cualquiera de los asegurados, cuando este sea quien sufra los daños y/o pérdidas de sus bienes o por los cuales sea responsable y/o por lesiones o muerte del personal a su cargo, y que la responsabilidad del hecho o del evento, le fuere imputada a cualquiera de los otros asegurados.
2. Amparo automático para nuevos predios, obras y proyectos, con aviso de 60 días contados a partir del inicio de las operaciones y/o trabajos y con el respectivo cobro de prima.
3. Extensión por actos de empleados.
4. Revocación de la póliza con aviso de 60 días.
5. Arbitramento
6. Conocimiento del riesgo.
7. Ampliación aviso de siniestro 15 días
8. Designación de ajustadores previo acuerdo entre las partes
9. Cobertura para Perjuicios extrapatrimoniales, tales como Daños morales, daños fisiológicos ó daños a la vida de relación, causados por un daño físico y/o material están cubiertos siempre y cuando haya un detrimento patrimonial para el asegurado, dictaminado por un juez o por mutuo acuerdo entre las partes. En ambas instancias debe estar involucrada la compañía.
10. Se aclara que la prescripción ordinaria será de dos años contados a partir del momento en que el interesado o tercero afectado presente una reclamación formal al asegurado y a partir de esta, se le dará el aviso a la aseguradora.
11. Se aclara que la indemnización al tercero incluye el daño emergente y el lucro cesante demostrado
12. Para efectos de cualquier reclamación o daño que pretenda afectar la cobertura de Propiedades Adyacentes en caso de no existir acta de vecindades de los predios vecinos a la obra o proyecto asegurado en el momento de la reclamación se aplicara un deducible del 20% toda y cada perdida

TERRITORIO Y JURIDICCION:

Colombiana: (Obras a realizar en países fronterizos deben ser previamente autorizadas por la Compañía.)

COMISION:

17 %



ace seguros

ACE Seguros S.A.
Nit. 860'026.518-6
Calle 72. No 10-51 P. 8
Santafé de Bogotá, Colombia

(571) 3190300 Tels
(571) 3190304 Fax
www.acelimited.com

GARANTIAS:

1. Las nuevas obras de construcción tales como: gasoductos, oleoductos, muelles, hidroeléctricas, termoeléctricas y túneles hasta US\$ 1.500.000 deben ser consultadas a ACE Seguros para su correspondiente inclusión en la póliza.

ACE Seguros se compromete a dar términos y condiciones para la inclusión de estas nuevas obras dos días hábiles después de ser reportadas con su correspondiente información; se aclara que la compañía se reserva el derecho de otorgar cobertura.

DEDUCIBLES:

- Gastos médicos : Opera sin deducible
- Demás eventos : 10 % de la pérdida mínimo US \$4.000 Toda y cada perdida.

EXCLUSIONES:

- Reclamaciones a consecuencia de Asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga, actos mal intencionados de terceros.
- Guerra, insurrección, terrorismo y/o similares
- Dolo del asegurado.
- Actos de Dios, fuerza mayor y/o de la naturaleza
- Responsabilidad civil por enfermedad profesional.
- Reclamaciones por daños financieros puros: La cobertura opera exclusivamente cuando se presente una pérdida material a un tercero o lesiones y/o muerte a personas. El Lucro Cesante que se genere y que sea reclamado por parte del tercero afectado, tendrá cobertura siempre y cuando sea como consecuencia de un daño material o lesiones y/o muerte a personas que sean causados y/o imputados al asegurado.
- Responsabilidad civil profesional y/o Errores y Omisiones. Esta exclusión, hace referencia única y exclusivamente a errores de diseño y daños al objeto de la obra.
- Infidelidad y actos deshonestos.
- Responsabilidad civil contractual.
- RC proveniente de campos electromagnéticos (EMF)
- Fallas y/o faltas en el suministro de agua, gas y/o electricidad
- Daños al medio ambiente y/o al ecosistema
- Contaminación gradual y/o paulatina
- Contaminación radioactiva.
- La presente cobertura no ampara ninguna exposición proveniente de, o relacionada con, ningún país, organización o persona que se encuentre actualmente sancionado, embargado o con el cual haya limitaciones comerciales impuestas por la "Oficina de Control de Activos Extranjeros" del Departamento de Tesorería de Estados Unidos (U.S. Treasury Department: Office of Foreign Assets Control).
- Reclamaciones provenientes de hongos y líquenes.
- Responsabilidad civil proveniente de asbestos, asbestosis, siliconas y materiales relacionados con asbestos
- Responsabilidad Civil D&O
- Responsabilidad Civil personal.
- Sílice
- P.C.B's (Bifenil Policronado), plomo, Látex, MTBE (Methyl-Tertiary Butyl Ether).



ace seguros

ACE Seguros S.A.
Nit. 860'026.518-6
Calle 72. No 10-51 P. 8
Santafé de Bogotá, Colombia

(571) 3190300 Tels
(571) 3190304 Fax
www.acelimited.com

- R.C Aviación / R.C Marítima
- Daños aeronaves y embarcaciones
- Operaciones de Aeródromos, Aeropuertos, Puertos y/o Helipuertos
- Abuso físico y/o sexual
- Restablecimiento automático del valor asegurado.
- Violaciones de derechos de autor
- NBC (Nuclear, biological and chemical exclusion)
- Daños genéticos
- R.C. por robo de identidad
- Cambios bruscos en el voltaje
- Moho toxico
- Daños ocasionados por PFOA (PFOS, or perfluorooctanyl sulfonate)
- Daños punitivos y ejemplares
- Productos y trabajos terminados
- Reclamaciones por garantía del producto.
- Reclamaciones por retirada de productos (Products Recall)
- Daños ocasionados por la inhalación de vapores, humos, partículas, residuos o químicos provenientes de actividades o equipos de corte y soldadura que utilicen manganeso.
- Se excluyen obras y operaciones fuera del territorio de la República de Colombia.
- Se excluye de manera absoluta reclamaciones provenientes de minas subterráneas.
- **Se excluye de manera absoluta reclamaciones provenientes de operación de carreteras.** Esta exclusión hace referencia única y exclusivamente a las obligaciones contractuales del asegurado relacionadas con el contrato de concesión o de construcción que tenga suscrito el asegurado con el estado o un tercero.
- Se aclara que bajo la cobertura de PLO, no gozarían de cobertura reclamaciones relacionadas con el amparo sublimitado de Propiedades Adyacentes, el cual opera por separado, haciendo alusión al nombre de la cobertura como se tiene estipulada en las Condiciones Generales, es decir, VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES.
- Este seguro no se aplica en la medida en que las sanciones económicas o comerciales u otras leyes o regulaciones nos prohíban proporcionar el seguro, incluido, entre otros, el pago de reclamaciones. Todos los demás términos y condiciones de la póliza no se modifican

CONSIDERACIONES:

- Pago de prima: 60 días
- La presente tiene un respaldo de ACE Seguros S.A 100 %